



Banco
Central
de Reserva



No. 100/2019

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, San Salvador, a las quince horas del día veinticinco de julio del año dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, da por recibida la solicitud de información No. 100/2019, de fecha dieciséis de julio del año dos mil diecinueve, presentada por [redacted] mediante la que requiere se le proporcione "1) Listado de acreedores que tiene el BCR en el contexto de la Ley contra La Usura. 2) Reporte de estadísticas de tasas máximas reportadas señalando para oír notificaciones correo electrónico.

Analizado el fondo de la misma y cumpliendo los requisitos establecidos en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, y los Artículos 50 y 54 de su Reglamento, en adelante RELAIP, leídos los autos, la suscrita Oficial de Información del Banco Central de Reserva de El Salvador, **CONSIDERANDO:**

- I. Que conforme a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 LAIP, le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- II. Que el artículo 70 LAIP, establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comuniqué la manera en que se encuentra disponible.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se remitieron los requerimientos de información por medio de correo electrónico a la Gerencia del Sistema Financiero de esta Institución, que en respuesta a lo solicitado remiten archivo en Excel que contiene listado de personas naturales y jurídicas a julio de 2019, registrados en el Sistema de Tasas Máximas que lleva el Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero de este Banco Central. Asimismo aclaran que el registro de acreedores puede sufrir adiciones o bajas de forma posterior a los datos que se han proporcionado en la presente solicitud.

En lo relativo al requerimiento sobre el reporte de estadísticas de tasas máximas reportadas informan que de acuerdo al Art. 6 inc. 1 y 6 de la Ley Contra la Usura (LCU), el Banco Central es la entidad responsable de establecer las Tasas Máximas Legales, para lo cual ha determinado la metodología, estructura de las bases de datos, operaciones e información a incluir y las condiciones para la remisión de la información. Para tales efectos el Banco Central emitió las "Normas Técnicas para la Aplicación de la Ley Contra la Usura". Los datos enviados por los particulares para el cumplimiento de dicha norma son datos individuales y se remiten única y exclusivamente para efecto de cálculo de las Tasas Máximas Legales (TML) y no para un fin distinto al señalado, encontrándose protegida por el secreto estadístico.

Por lo tanto estos datos son propiedad de los acreedores y la competencia del Banco Central para el manejo de los mismos se limita a lo señalado en los Arts. 6, 7 y 8 de la LCU, y es obligación del Banco Central y su personal guardar la confidencialidad sobre los mismos de conformidad al Art. 64 inciso cuarto de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva.





Considerando lo anterior, comunican que la información solicitada sobre “Reporte de estadísticas de tasas máximas reportadas se encuentra clasificada como información confidencial, de conformidad al Art. 24 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública.

- III. Que después de haber cumplido con las disposiciones legales aplicables, la suscrita Oficial de Información del Banco Central, estima lo siguiente:
- 1) Que el acceso a la información en poder de las instituciones públicas, es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento del Principio de Máxima Publicidad establecido en el Artículo 4 de la LAIP, por el cual la información en poder de los entes obligados, por regla general, es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones establecidas expresamente en la Ley.
 - 2) Que el Artículo 24 literal d) de la LAIP, señala que, es Información Confidencial “Los secretos profesional, comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal”.
 - 3) Que en virtud de que la información relativa al **“Reporte de estadísticas de tasas máximas reportadas** se encuentra protegida de conformidad al Art. 64 inciso cuarto de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva y el artículo 24 literal d), de la Ley de Acceso a la Información Pública, se deniega el acceso a la referida información por ser Información Confidencial.

POR TANTO: Esta oficina fundamentada en los Artículos 24, 62, 64 y 65 de la Ley de Acceso a la Información, así también con base a lo establecido en los Artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento;
RESUELVE:

1. **Entréguese** mediante correo electrónico archivos en Excel que contiene **“Listado de personas naturales y jurídicas a julio de 2019, registrados en el Sistema de Tasas Máximas que lleva el Departamento de Desarrollo del Sistema Financiero de este Banco Central”**.
2. **Deniégase** el acceso a la información relativa a **“Reporte de estadísticas de tasas máximas reportadas** por ser Información clasificada como Confidencial de acuerdo al literal d) del Artículo 24 LAIP, relacionada al secreto estadístico.
3. **NOTIFIQUESE** la presente resolución a la solicitante, en la forma y medio señalado al efecto, quedando habilitada la solicitante para interponer recurso de apelación conforme al artículo 82 LAIP.



Flor Idania Romero de Fernández
Oficial de Información